SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS [illegible]

nueve de Oct.e de mill setez.s y treinta y [illegible]; se juntaron el
Concejo, Justicia, y Regim.to desta villa de Caravaca
los S.es Lizd.o D.n Fran.co Manrrique, Alc.e m.or de los R.s Consejos
Gov.r y Capitan a Guerra por S. Mag.d D.n Fran.co de Monreal
Alc.de D.n Fran.co Musso; D.n Pedro Saurin; D.n Fran.co de
Saavedra; D.n Juan Florez; y D.n Martin Lucas Lucas
Reg.res perpetuos desta dha villa; y haviendo los q
el S.r Gov.r dixo que tiene aver reciuido dos des-
pachos del S.r Comand.te el uno para que en esta
villa se aquartelen dos Compañias del Regim.to de Ynfant.a
de Rosellon, y el otro para que las Villas de Mo-
ratalla, Calasparra, Bullas, y Cehegin, con-
tribuian anticipadam.te con Camas para dhas
de paso: Contenidas por la villa; y haviendo [illegible]
q para disponer el alojamiento [illegible] el S.r
las camas y se aquartelen, lo disponga el [illegible]
[illegible]; y para ello se da comision = Y para
que las Villas remitan la parte [illegible]
se requiera con dho despacho
Y haviendo escrito al S.r Principe de Campoflo-
rido manifestando la infeliz[idad] que estava
este Pueblo en el alojam.to de las dos compañias
por la pobreza deste pueblo; que sentia el [illegible]
[illegible] y que mas de se imbiar las
camas; q no [illegible] el proveedor
de camas, sin embargo de haverlo mandado
dho S.r Comd.te
Y despachar propio a dho S.r Principe con dha carta
para lo qual el Sr. Mro. [illegible] remitirle lo
necesario; q le [illegible] con [illegible] y de [illegible]

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz